



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00002-00.

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte demandada, el demandado y coadyuvado por la parte actora, en escrito que antecede visto a folio 55 de la encuadernación dentro del proceso ejecutivo de alimentos que promovió la señora BLEIDY MAYERLY URUEÑA LÓPEZ en representación de sus hijos J.R.U y V.R.U., contra YESID ALIRIO RENTERÍA RAMÍREZ, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en los numerales 4º y 5º del auto adiado el 2 de febrero de 2022 (Fl. 15) comunicado a los pagadores de la Empresa Clinaltec y Clínica Tolima, mediante oficios 00036 y 00047 del 3 y 8 de febrero de 2022 (Fls 18-28). Oficiase por Secretaría informando del levantamiento de las medidas.

TERCERO: ADMITIR lo solicitado por las partes en el inciso quinto del escrito obrante a folio 55 vuelto; en consecuencia, PÁGUESE al señor YESID ALIRIO RENTERÍA RAMÍREZ los títulos de depósitos judiciales 466050000015448 del 04-03-22, por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$525.576.00) y 466050000015468 del 25-03-2022, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$478.464.00) y los que llegaren por cuenta de este proceso con posterioridad.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad3084965d1e24a02a888786fdec34260fe3e26dadaaeb66ecfcf2be38114cd**

Documento generado en 04/04/2022 11:27:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**